



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00187

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ALEXANDRA CORINA DIAZ CÁRDENAS** contra **LAVADA NY INC**, en atención al memorial remitido el [13 de mayo de 2021](#), se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada y la citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 075

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.